

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 17 de Junio de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Ejecutiva con Garantía Real que nos correspondió conocer por reparto. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Rad. 2021-00308-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1544
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Dieciocho (18) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.**, actuando por intermedio de endosatario en procuración para el cobro en contra de **ZULEYMA MOSQUERA VALENCIA y WILSON JAVIER SILVA ANCHICO**, al revisar la demanda se encuentra que adolece de los siguientes requisitos de forma:

a. Dentro del acápite de las pretensiones se observa que se pretende el cobro de intereses de plazo, y se observa que el valor de los intereses de plazo es más alto que el valor de la cuota que se pretende cobrar, adicional a lo anterior, no se especifica sobre que tasa se están liquidando los mismos.

b. Con respecto de los intereses moratorio hablan de la tasa pactada, pero no especifican el valor de la cuota pactada.

La anterior anomalía conlleva al Despacho a inadmitir la demanda para que dentro de la oportunidad concedida por el artículo 90 del Código General del Proceso, sean subsanadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- INADMITIR, la presente demanda por lo considerado en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO:- Como consecuencia de lo anterior, conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de procederse a su rechazo si expirado el mismo no lo hiciere.

TERCERO:- RECONOCASE personería suficiente al abogado **NOEL ALBERTO CALDERON HUERTAS, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 17.348.888 de Villavicencio (Meta) y tarjeta profesional No. 88.460** del C.S.J., para que actúe en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2021-00308-00

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
En estado <u>No. 095</u> de hoy notifique el auto anterior.
Jamundí, 21 DE JUNIO DE 2021
La secretaria,
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f963fac35186a3a925c572a76666da09ab5b3f272d33370e58e0aff3fc19c8c3**
Documento generado en 17/06/2021 11:12:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>